

ORDENANZA N° 5

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO (4°) DE LA ORDENANZA N°15 DE NOVIEMBRE 19 DE 1968".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,  
en uso de sus facultades legales,

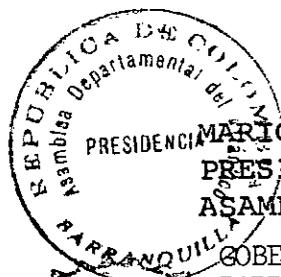
ORDENA :

ARTICULO PRIMERO.- Modificase el Artículo cuarto (4°) de la Ordenanza N° 15 de Noviembre 19 de 1968- quedando así:

"El producto de los objetos decomisados por infracciones a las disposiciones sobre higiene y fraude a las Rentas Departamentales tendrán las siguientes destinaciones: el 25% para el personal de Resguardo de Rentas que haya intervenido en la aprehensión; el 25% para los denunciantes y el 5% para el Comandante General del Resguardo. Los porcentajes anteriores serán acumulables cuando concurren en una misma persona las respectivas calidades; el 45% restante ingresará al Tesoro Departamental para compra de equipos, implementos, materiales y suministro de la Secretaría de Hacienda Departamental (Resguardo de Rentas)

ARTICULO SEGUNDO.- Esta ordenanza rige desde su sanción.

Dada en Barranquilla a los veinte y nueve (29) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982).



MARIO MOLINARES SARMIENTO  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA DPTAL DEL ATCO.



GERCIAN DONADO DE LA HOZ  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, BARRANQUILLA, ocho (8) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) PUBLIQUESE Y EJECUTESE.



FRANCISCO CARBONELL  
GOBERNADOR DEL DPTO.



FRANCO MARTINEZ APARICIO  
SECRETARIO DE HACIENDA.



*Proyecto de la Ley*  
*Nov. 25/82 - 12-14/82*

**ORDENANZA N.º 5**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO (4.º) DE LA ORDENANZA N.º 15 DE NOVIEMBRE 19 DE 1963".**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,  
en uso de sus facultades legales,**

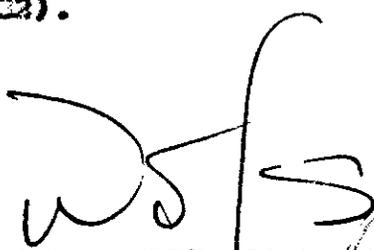
**ORDENA :**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificase el Artículo cuarto (4.º) de la Ordenanza N.º 15 de Noviembre 19 de 1963- quedando así:

"El producto de los objetos decomisados por infracciones a las disposiciones sobre higiene y fraude a las Rentas Departamentales tendrán las siguientes destinaciones: el 25% para el personal de Resguardo de Rentas que haya intervenido en la aprehensión; el 25% para los denunciantes y el 15% para el Comandante General del Resguardo. Los porcentajes anteriores serán acumulables cuando concurren en una misma persona las respectivas calidades; el 45% restante ingresará al Tesoro Departamental para compra de equipos, implementos, materiales y suministro de la Secretaría de Hacienda Departamental (Resguardo de Rentas)

**ARTICULO SEGUNDO.-** Esta ordenanza rige desde su sanción.

Dada en Barranquilla a los veinte y nueve (29) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

  
**MARIO MOLINEROS SARMIENTO**  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA DEPTAL DEL ATCO.

  
SECRETARIA GENERAL

**GERARDO DORADO DE LA HOZ**  
SECRETARIO GENERAL

**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**  
BARRANQUILLA, ocho (8) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982)  
PUBLIQUESE Y EJECUTISE.

  
**ABEL FRANCISCO CARBONELL**  
GOBERNADOR DEL DPTO.

  
**FRANCO MARTINEZ APARICIO DE LA PEÑA**  
SECRETARIO DE HACIENDA.

*Handwritten notes:*  
Firmado el 10/30/82  
12.15.2.

PROYECTO DE ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ ~~DE 1982~~

" POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO (4o.) DE LA ORDENANZA No. 15 DE NOVIEMBRE 19 DE 1968".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

O R D E N A :

**APROBADO**

ARTICULO PRIMERO:

Modifícase el Artículo cuarto (4o.) de la Ordenanza No. 15 de Noviembre 19 de 1968 quedando así:

" El producto de los objetos decomisados por infracciones a las disposiciones sobre higiene y fraude a las Rentas Departamentales tendrán las siguientes destinaciones: el 25% para el personal del Resguardo de Rentas que haya intervenido en la aprehensión; el 25% para los denunciantes y el 5% para el Comandante General del Resguardo. Los porcentajes anteriores serán acumulables cuando concurren en una misma persona las respectivas calidades; el 45% restante Ingresará al Tesoro Departamental para compra de equipos, implementos, materiales y suministro de la Secretaría de Hacienda Departamental ( Resguardo de Rentas )

**APROBADO**

ARTICULO SEGUNDO :

Esta Ordenanza rige desde su sanción.

PRESENTADA A LA CONSIDERACION DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO POR:



FRANCO MARTINEZ APARICIO DE LA PEÑA  
Secretario de Hacienda del Departamento.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Octubre 19 de  
1982

FMA/madj  
APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Octubre 28 de  
1982

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Octubre 29 de  
1982

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

SECRETARIA DE HACIENDA

Oficio No. 397

Barranquilla, Octubre 13 de 1982

Señor Presidente y  
Honorables Diputados- Asamblea  
Departamental.

Por medio del presente queremos someter a consideración de la Honorable Asamblea el Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se modifica el Artículo cuarto (4o.) de la Ordenanza No. 15 de Noviembre 19 de 1968. La modificación consiste en trasladar el destino del 45% de la Caja de Previsión Social a la Secretaría de Hacienda - Resguardo de Rentas-.

Este proyecto lo sometemos a consideración de la Honorable Asamblea ya que la función primordial del Resguardo de Rentas es la represión al fraude y siembargo, no cuenta con los implementos necesarios para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.

Atentamente,



FRANCO MARTINEZ APARTADO DE LA PEÑA  
Secretario de Hacienda del Departamento.-

FMA/madj.-